



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

VISTO: El Decreto N° 297/20, por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y todas sus prorrogas, prohibiendo el desarrollo de actividades no esenciales como es el caso de los Salones de Fiestas Infantiles, y;

CONSIDERANDO: Que, las personas propietarias de salones de fiestas infantiles, también denominados “peloteros”, han sido altamente afectadas por las disposiciones de aislamiento y distanciamiento social preventivo y obligatorio, al prohibir el desarrollo de sus actividades y que tampoco han podido acceder a ningún beneficio provincial y/o nacional.

Que, varios locales comerciales identificados como Salones de Fiestas Infantiles han cerrados sus puertas debido a la imposibilidad de sostener los gastos que implica el desarrollo de su actividad.

Que, los peloteros brindan un servicio de cuidado de niñas y niños, mediante la contratación de personal idóneo, que eventualmente también ha perdido su trabajo.

Que, la mayoría de las personas que trabajan en este rubro, son mujeres, cuya situación económica y social se deterioró ampliamente desde el comienzo de la pandemia y la cuarentena.

Que, el informe publicado por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), en el mes de agosto visibiliza los impactos específicos sobre las mujeres en situación de vulnerabilidad en términos de desigualdad socioeconómica, sanitaria, ambiental, de género y étnico-racial, en el marco del COVID-19.

Que, el "Servicio de Pelotero", se constituye como un espacio de socialización para las infancias, siendo estas uno de los sectores de la población más perjudicados desde el comienzo de la cuarentena, por haber sido prácticamente anulados sus espacios de socialización secundaria, como son las escuelas, los parques y/o plazas.

Que, los peloteros están preparados y dedicados al entretenimiento y la recreación de las infancias, y cuentan con juegos que estimulan el desarrollo psicomotor de las niñas y niños, por lo cual hace fundamental que el estado tome medidas concretas para trabajar en la conservación de estos espacios.

Que, la presente se une otras acciones tomadas por este Cuerpo para paliar las consecuencias económicas desfavorables de la pandemia por Covid 19, como la Ordenanza N° 4951/20 (Programa Municipal de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (A.T.P.) que establece eximiciones de DREI por los períodos 4 y 5 del 2020 y créditos sin intereses con seis meses de gracia para el pago, la Ordenanza N° 4952/20 Programa Municipal de "Asistencia de Emergencia para Tasa Única de Servicios (A.E.T.U.S.) que otorga la exención de la Tasa General de Inmueble y la Tasa Sanitaria



correspondientes para los periodos 4º y 5º y 6º del año 2020 y la Ordenanza N° 4949/20 que posterga para todo local comercial o actividad desarrollada en el ejido urbano, correspondientes a la Categoría "B" y "C" del art. 1 y 20 del Decreto N° 3414 y sus modificatorias Decretos N° 3554/06, N°3662/06, 566/08 y N° 3740/10, la presentación del Informe de Seguridad e Higiene e Informe de Técnico Electricista cuyo plazo hubiera vencido en el periodo que comprende desde el primero (01) de Marzo de 2020 hasta el 01 de Enero de 2021.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Otórguese subsidio extraordinario para la actividad no exceptuada al día de la fecha según las normativas vigentes "Salones de Fiestas Infantiles".

ARTÍCULO 2º: El monto destinado será de pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-)

ARTÍCULO 3º: Los fondos necesarios para la concreción del subsidio serán reasignados a estos efectos de las Partidas N° 000188, Eventos HCM y/o de la Partida N° 000238 Programa experiencia laboral HCM.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones de acceso a dicho beneficio.

ARTÍCULO 5º: El Honorable Concejo Municipal será el encargado de la entrega del subsidio extraordinario.

ARTÍCULO 6º: La solicitud de este beneficio y la rendición de los fondos se realizará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, debiendo declarar la rendición pertinente.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4987 Sala de Sesiones, 28 de Octubre de 2020.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.